



En la ciudad de Guadalajara Jalisco, a 13 de julio del año 2020, el Ciudadano Maestro David Miguel Zamora Bueno, Secretario de Infraestructura y Obra Pública, con fundamento en los artículos 134, párrafo primero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 36; 46 y 50 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 2; 3, numeral 1, fracción I; 5; 7, numeral 1, fracción III; 14; 15; 16, fracción X y 26, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; artículos 42, numeral 2; 43, numeral 1, fracción III, numeral 3, fracciones VIII, X y XI; 86, 87, 89 numeral 1 y 91 numeral 6 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios; 103 y 105 del Reglamento de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, emite el presente Acuerdo de adjudicación directa, para la contratación de la obra pública, bajo la modalidad de **Adjudicación Directa**, denominada **"Rehabilitación de la sala 6 "Dr. Pablo Gutiérrez, sala 7 "Dr. Julio Clemente", y del vestíbulo en el Antiguo Hospital Civil, en el municipio de Guadalajara, Jalisco"**, de conformidad a lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- El artículo 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con **eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez**, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados. Por otra parte, en el mismo artículo en su párrafo cuarto, señala que cuando las licitaciones no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado.

II.- De conformidad con el artículo 36 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y el artículo 2, numeral 1, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, el ejercicio del Poder Ejecutivo corresponde a un ciudadano que se denomina Gobernador del Estado.

III.- Por su parte el artículo 50, en su fracción X, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, determina que dentro de las facultades y obligaciones del Gobernador se encuentra la de organizar y conducir la planeación del desarrollo del Estado, velando por la sostenibilidad de las finanzas públicas; dentro del mismo artículo en su fracción XXII, señala que el mandatario estatal podrá delegar facultades específicas en el ámbito administrativo, cuando no exista disposición en contrario para ello, a las secretarías para auxiliarlo en el desempeño de sus atribuciones.

IV.- En el artículo 2, numeral 2, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, señala que el Gobernador del Estado, para el ejercicio de sus facultades y atribuciones, así como para el debido cumplimiento de sus obligaciones, será asistido por la Administración Pública del Estado.

V.- El artículo 3, numeral 1, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, determina la división e integración de la Administración Pública del Estado, mencionando primeramente como parte de esa división, a la Administración Pública Centralizada, la cual está integrada por las Dependencias.

VI.- En el artículo 7, numeral 1, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, se señala que las Secretarías, integran a la Administración Pública Centralizada.



VII.- En el artículo 14, numeral 1, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, estipula que las Secretarías son las dependencias de la Administración Pública Centralizada que tienen por objeto auxiliar al Gobernador del Estado en el despacho de los asuntos de su competencia, de acuerdo con el ramo correspondiente.

VIII.- El artículo 16, numeral 1, fracción X, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, describe que dentro de las Secretarías de la Administración Pública Centralizada se encuentra la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública.

IX.- El Mtro. David Miguel Zamora Bueno, es Secretario de Infraestructura y Obra Pública, y acredita la personalidad de Secretario de Infraestructura y Obra Pública, mediante el nombramiento de fecha 06 de diciembre de 2018, que extendió a su favor, el Ing. Enrique Alfaro Ramírez, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, esto con fundamento en el artículo 4, numeral 1, fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

X.- De conformidad con el artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública tiene entre sus facultades, planear, programar, contratar, ejecutar, controlar y vigilar la realización de toda la obra y la infraestructura pública y los servicios relacionados con las mismas, a cargo del Estado.

XI.- De conformidad con el artículo 42, numeral 2, de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, señala que cuando sea conveniente al interés público y se aseguren y salvaguarden las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento oportunidad y demás circunstancias pertinentes, la contratación no se realizará por licitación pública sino por alguna otra de las modalidades de excepción previstas en la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

XII.- Por su parte, el artículo 43, numeral 1, fracción III, de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, describe que, dentro de los procedimientos a seguir para la contratación de obra pública y servicios relacionados con las mismas, se encuentra la **Adjudicación Directa.**

XIII.- En el artículo 43, numeral 3, fracciones VIII, X y XI, de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se establece que sin importar el monto al que ascienda la ejecución de la obra pública a contratar, referidos en el numeral 2, del mismo artículo para determinar el procedimiento de contratación, se podrá contratar obra pública a través de cualquiera de las modalidades señaladas en numeral primero del artículo en cita, cuando **se presenten circunstancias extraordinarias que requieran con urgencia de una obra; cuando a consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, peligro o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del Estado y no sea posible contratar la obra mediante licitación pública en el tiempo requerido para atender la eventualidad; cuando existan circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes, debidamente justificados,** respectivamente.



SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA
ACUERDO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA
N° SIOP-E-SMACR-OB-AD-373-2020

XIV.- Por su parte el artículo 86, de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, señala que la Secretaría, podrá omitir llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos a través de los procedimientos de concurso simplificado sumario o de adjudicación directa, entendiéndose ésta como la modalidad por la cual se adjudica un contrato a un contratista seleccionado por la Secretaría, sin que medie la licitación de por medio, la selección de dicho contratista se realizará de manera aleatoria o insaculación, misma que se llevara a cabo a través de la forma que lo determine la Secretaría siempre y cuando reúna el perfil afín que requiere la ejecución de los trabajos, esto con fundamento en el artículo 91 numeral 6 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como los artículos 103 y 105 de su Reglamento.

XV.- La declaratoria de pandemia de la Organización Mundial de la Salud (OMS) del 11 de marzo de 2020 por la propagación del virus COVID-19, así como la declaratoria de emergencia sanitaria emitida por el Consejo de Salubridad General en la que se reconoce la epidemia por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México como una enfermedad grave de atención prioritaria, y se establecieron las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia, y el creciente número de contagios y muertes a causas del virus SARS-CoV2 (COVID-19), justifican plenamente el caso de excepción a la licitación pública planteado en el presente acuerdo; pues con el objeto de garantizar el acceso al derecho humano a la salud, lo que implica el brindar atención médica oportuna a la población que por su condición así lo requiera, exige la ejecución pronta y expedita de los trabajos de rehabilitación, adecuación y/ modernización de la infraestructura que conforma la red hospitalaria estatal del Plan de Reversión Hospitalaria Jalisco COVID-19. Lo anterior en virtud de que, si se logra evitar el colapso derivado de la saturación de hospitales, clínicas y centros de salud, se mitigará la probabilidad de muerte de aquéllos que, por su condición física, tendrán necesidad de atención médica especializada. De ahí que, haciendo un esfuerzo extraordinario sin precedentes por el bienestar de la población y poniendo al centro de las decisiones la salud de los jaliscienses, debe trabajarse a marchas forzadas en el cumplimiento de dicho Plan.

XVI. La presente adjudicación se sustenta en las fracciones VIII, X y XI, del numeral 3, del artículo 43, de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, toda vez que tal y como se estableció en los apartados de "ANTECEDENTES" y "EXPOSICIÓN DE MOTIVOS" del presente, existen circunstancias que requieren con urgencia de la ejecución de los trabajos materia del presente, dado que ha quedado claro que prevalecen las condiciones de alto riesgo de contagio del virus SARS CoV2 (COVI-19) y la consecuente necesidad de ejecutar de manera pronta y oportuna la reconversión hospitalaria que permita por un lado, garantizar el acceso a los servicios de salud de las personas que sufran síntomas graves de la enfermedad, y por otro, atender con seguridad a los pacientes que presenten otros padecimientos que requieran atención médica continua.

XVII.- De conformidad con el artículo 91, numerales 1 y 2, de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios estipula que la Adjudicación Directa, es la modalidad por la cual se adjudica un contrato a un contratista seleccionado por la Secretaría, sin que medie la licitación de por medio, la selección de dicho contratista se realizará de manera aleatoria a través de insaculación.



SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA
ACUERDO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA
N° SIOP-E-SMACR-OB-AD-373-2020

XVIII.- De conformidad al artículo 89 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se realizó la selección de los perfiles de los contratistas en el Registro Estatal Único de Proveedores y Contratistas (RUPC), en el entendido que solo participaron las personas que cuentan con los recursos técnicos, financieros necesarios, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos a ejecutar, dando preferencia a las empresas locales constituidas con antigüedad mayor a tres años.

XIX.- Con fecha 03 de julio de 2020 se emitió Acuerdo de Justificación de Excepción a la Licitación por Adjudicación Directa con No. SIOP-E-SMACR-OB-AD-373-2020, en el cual se estableció el procedimiento de contratación a través de Adjudicación Directa, esto de conformidad con el artículo 43, numeral 1, fracción III, numeral 3, fracciones VIII, X y XI, de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, quedando de manifiesto que se podrá contratar obra pública a través de cualquiera de las modalidades señaladas.

XX.- Con fecha 03 de julio de 2020 se realizó la insaculación por medios electrónicos de los contratistas con el perfil idóneo, resultando seleccionada la persona moral denominada **MTQ de México, S.A. de C.V.**, la cual presentó su propuesta técnica y económica, misma que cumplió con los requerimientos técnicos y económicos conforme a las características, complejidad y magnitud de la obra: **Rehabilitación de la sala 6 "Dr. Pablo Gutiérrez, sala 7 "Dr. Julio Clemente", y del vestíbulo en el Antiguo Hospital Civil, en el municipio de Guadalajara, Jalisco**, lo anterior de conformidad con el artículo 91 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 105, de su Reglamento.

En mérito de los fundamentos y motivos expuestos en los párrafos que anteceden, tengo a bien emitir los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por la legislación y articulado descrito en la exposición de motivos, se emite el presente Acuerdo de Adjudicación Directa para la contratación de la obra pública denominada: **Rehabilitación de la sala 6 "Dr. Pablo Gutiérrez, sala 7 "Dr. Julio Clemente", y del vestíbulo en el Antiguo Hospital Civil, en el municipio de Guadalajara, Jalisco**, otorgándole el número de contrato **SIOP-E-SMACR-OB-AD-373-2020**, por un monto de **\$23'387,221.19 (veintitrés millones, trescientos ochenta y siete mil, doscientos veintiún pesos 19/100 M.N.)**, al contratista **MTQ de México, S.A. de C.V.**, el cual tendrá un periodo de ejecución de los trabajos de **60 días naturales**.

SEGUNDO. - Notifíquese el presente a **MTQ de México, S.A. de C.V.**, para que dentro del término de dos días hábiles comparezca ante la Dirección General de Licitación y Contratación de esta Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Gobierno del Estado de Jalisco, a efecto presentar la documentación pertinente para elaboración y firma de contrato de obra pública, respecto a los trabajos que se mencionan en este acuerdo.



SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA
ACUERDO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA
N° SIOP-E-SMACR-OB-AD-373-2020

TERCERO. - Se instruye a las áreas involucradas dentro del proceso de contratación y ejecución de los trabajos adjudicados, para que realicen los trámites administrativos que a cada una le corresponden dentro del mismo, de conformidad a la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, su Reglamento y el Reglamento Interno de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública.

Atentamente

"2020, año de la Acción por el Clima, de la eliminación de la violencia
contra las Mujeres y su Igualdad Salarial"

Elaboró

Arq. Carlos Edgardo Macías Contreras
Director General de Licitación y Contratación

Revisó

Mtro. Guillermo Manuel Brambila Galaz
Director General Jurídico de Infraestructura

Autorizó

Mtro. David Miguel Zamora Bueno
Secretario de Infraestructura y Obra Pública



Secretaría
Infraestructura
y Obra Pública